

Dec. No. 8492, que jubila con pensión del Estado a los señores Domingo Domínguez Serrano y Adolfo Febrillet Mejía.

G. O. No. 8683, del 22 de agosto de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8492

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Domingo Domínguez Serrano, una pensión del Estado de Noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales; y

b) Al señor Adolfo Febrillet Mejía, una pensión del Estado de Ochenticinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 99o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado